



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 318-2025-MDM

Morales, 05 de diciembre de 2025

VISTO:

El INFORME N° 550-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 21 de noviembre de 2025, de la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas; el INFORME N° 1344-2025-GDTyE/MDM de fecha 24 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico; el **INFORME LEGAL N° 317-2025-OGAJ/MDM**, de fecha 27 de noviembre de /2025, **RESPECTO A SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MDM, PARA RECONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el artículo II, establece, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 28972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante las Resoluciones de Alcaldía, los alcaldes resuelven asuntos administrativos a su cargo, concordante con el artículo 43° estipula que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de acuerdo a las potestades otorgadas en el artículo de 20 de la citada ley;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala que la administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, concordante con el numeral 72.2 del artículo 72° del citado dispositivo legal, el cual señala que toda entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, conforme lo previsto en el numeral 1.11 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, se establece que, concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2025-MDMM, de fecha 24 de abril de 2025, se aprobó la DIRECTIVA N° 001-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM - DIRECTIVA PARA LIQUIDACIÓN POR OFICIO DE OBRAS PUBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES, que tiene por objetivo establecer las normas y procedimientos internos que permitan la liquidación de oficio a las obras ejecutadas por la entidad con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa y por contrata, comprendidas por los periodos anuales hasta el año anual de 2022 que no cuenta con la documentación sustentatorio técnica ni financiero de gastos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2025-MDM, de fecha 20 de mayo de 2025, se aprobó MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 112-2025-MDM, sobre



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la reconfiguración y designación de Comité de Obra por Oficio, así como la notificación al miembro saliente de la comisión;

Que, mediante INFORME N° 550-2025-OEOPyP-GDTyE-MDM, de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, la solicitud de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 131-2025-MDM, para la reconfiguración del comité de verificación y liquidación de obras por oficio, en el que concluye que:

"3.1. El cambio del miembro de la comisión de verificación y liquidación de obras por oficio se realiza en estricto cumplimiento de las normativas internas y procedimientos administrativos establecidos, con el fin de garantizar la continuidad y legalidad del proceso de liquidación de obras.

3.2. El miembro saliente será debidamente informado y liberado de sus funciones en este comité, conforme a lo establecido en la resolución de alcaldía correspondiente, sin perjuicio de sus demás responsabilidades dentro de la institución.

3.3. La designación del nuevo integrante responde a la necesidad de fortalecer la operatividad y eficiencia del comité, asegurando que las evaluaciones técnicas, administrativas y financieras se desarrollen con objetividad y responsabilidad. (...)"

Que, mediante INFORME N° 1344-2025-GDTyE/MDM, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico remite a la Gerencia Municipal, la solicitud de modificación de la RESOLUCIÓN N° 131-2025-MDM para la reconfiguración del comité de verificación y liquidación de obras por oficio, concluyendo que;

"Se solicita modificar la RESOLUCIÓN N° 131-2025-MDM para reconfigurar el comité de verificación y liquidación de obras, debido al cambio de uno de sus miembros; esta medida es necesaria para cumplir con las normativas internas y garantizar la legalidad y continuidad del proceso de liquidación de obras."

Que, mediante INFORME LEGAL N° 317-2025-OGAJ/MDM, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, **RESPECTO A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 131-2025-MDM, PARA LA RECONFIGURACIÓN DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS POR OFICIO**, se concluye que, la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 131-2025-MDM resulta jurídicamente **PROCEDENTE** y necesaria para garantizar la correcta conformación del Comité de Verificación y Liquidación de Obras por Oficio. Asimismo, la normativa vigente dispone que dicho comité debe integrar por profesionales colegiados y habilitados cuya especialidad sea acorde a la naturaleza técnica de cada obra, lo que imposibilita mantener un comité de 3 carácter permanente. En ese sentido, la propuesta de reconfiguración formulada por la Oficina de Ejecución de Obras Públicas y Privadas se encuentra enmarcada a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y eficacia en la gestión administrativa, por lo que **recomienda la modificación del ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 131-2025-MDM**, y con ello la incorporación del nuevo comité de verificación de obras;

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR el ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 131-2025-MDM, de fecha 20 de mayo de 2025, sobre la reconfiguración y designación de Comité de Obra por Oficio, quedando establecido en los siguientes términos:



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

APROBAR la conformación y designación de la COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, el mismo que estará conformado por los siguientes:

Presidente	ING. MARVIN VELA PINEDO RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
Miembro	ING. GOOLICH REATEGUI RAMIREZ JEFE DE LA OFICINA DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN
Miembro	LIC. ADM. RICHARD VÁSQUEZ TORRES JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a los miembros salientes de la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, que serán liberados de sus funciones en este comité, conforme a lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, a la Comisión de Verificación y Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión, y demás oficinas involucradas, el fiel cumplimiento del presente acto administrativo, a fin de llevar a cabo el objetivo de la referida Directiva.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación en la página web institucional (<https://moralesmuni.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pinedo Meléndez
ALCALDE